

RESOLUCIÓN No. 9 1 4 7 DE 2016

(3 0 DIC 2016)

Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD) y se aprueba su implementación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda.

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, consagró las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado, indicándose que la aplicación de la Ley, comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la citada Ley, y específicamente en su artículo 21 consagró que las entidades públicas deben elaborar Programas de Gestión Documental.

Que mediante el Decreto 2578 de 2012 se reglamentó el Sistema Nacional de Archivos, se estableció la Red Nacional de Archivos y se derogó el Decreto 4124 de 2004, así en los artículos 14 y siguientes, se consagró que las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios mediante acto administrativo crearían un Comité Interno de Archivo, el cual tuviera por objeto asesorar a la alta dirección de las entidades en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, tal como lo previo la Ley 594 de 2000.

Que el Decreto N° 2609 del 2012, por medio del cual se reglamentó el Título V de la Ley 594 de 2000, en su artículo 10° estipuló que es obligatorio que todas las entidades del Estado formulen un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 11 *ibídem*, consagró que el Programa de Gestión Documental (PGD), debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial.

Que el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, estableció que para asegurar que los sistemas de información electrónica fueran efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: "a) *Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.*"

Que posteriormente, mediante el Decreto 1080 de 2015, en el Capítulo V se reguló el tema de la Gestión de Documentos, en donde en sus artículos 2.8.2.5.10 y



2.8.2.5.11, se reiteró lo consagrado en los artículos 10 y 11 del Decreto 2609 de 2012, relacionados con la obligatoriedad de formularse un Programa de Gestión Documental por parte de las entidades del Estado y que dicho programa debe ser aprobado por los Comités de Desarrollo Administrativo tratándose de entidades del orden nacional o Comités de Archivo en entidades del orden territorial.

Que el Decreto 103 de 2015, por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, en su artículo 36 reguló el mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, indicándose que el registro de archivos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental deben ser adoptados y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado

Que en los artículos 44 y 46 *ejusdem* se definió el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación, disponiéndose que los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que mediante Resolución No. 2709 de 2002, se definió la conformación de los Comités permanentes de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda., en donde en el Capítulo VI, se conformó el Comité de Archivo y se definieron sus objetivos, miembros y funciones, capítulo que posteriormente fue modificado por la Resolución No. 6910 de 2013.

Que mediante Acta No. 004 del siete (07) de diciembre de 2016, el Comité de Archivo de la Empresa aprobó el Programa de Gestión Documental (PGD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar conforme lo dispone el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 el Programa de Gestión Documental (PGD) aprobado mediante Acta No. 004 de 2016 por el Comité de Archivo de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a partir de la firma del presente acto administrativo la implementación del Programa de Gestión Documental (PGD).

ARTÍCULO TERCERO.- Proveer las herramientas necesarias para la implementación del Programa de Gestión Documental (PGD) con el apoyo del órgano asesor como lo es el Comité de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Atender las recomendaciones, metodología y normas en materia de Gestión Documental expedida por el Archivo General de la Nación.

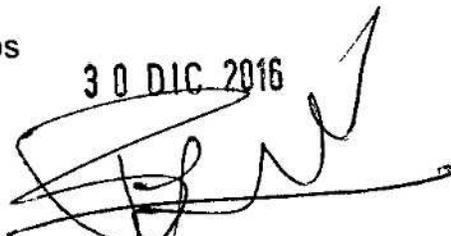
ARTÍCULO QUINTO.- Realizar las actualizaciones y modificaciones correspondientes cuando la estructura del Programa de Gestión Documental (PGD) lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los

30 DIC 2016



TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General

Proyecto	Cargo	VO BO
Ana Carolina Cadavid Gaviria	Profesional 1 Dirección Jurídica	ACCG
María Cristina Toro Restrepo	Secretaria General	ME

